

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000597

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Auto N° 0083 del 10 de abril de 2015, se inició el trámite de concesión de aguas y permiso de vertimientos a la empresa Tilapias del Caribe S.A.S.

Posteriormente la empresa a través de radicado N° 006865 del 31 de julio de 2015, solicitó desistir del permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que se cambió el sistema de vertimientos por un sistema de recirculación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, originándose el concepto técnico N° 00793 del 5 de agosto de 2015, en el que se determinó entre otros aspectos, que los estanques están contruidos en tierra, que se contara con una bomba de 6" y se realizara andenes de comunicación entre estanques con el fin de recircular las aguas y producir vertimientos líquidos. Por lo que es viable el desistimiento del permiso de vertimientos líquidos.

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece "*DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*".

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 2002-268.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2002-268 dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

02 SET. 2016


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL